

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

El último tema se titula “Perspectiva de futuro”. La importancia de las respuestas producidas por esta consulta, reside en comprender que lo que jóvenes, niñas y niños piensan construir para su futuro, depende de que existan las herramientas y los medios necesarios para que así sea.

De esta manera, para la pregunta “¿Cómo imaginas tu vida en el futuro, cuando seas adulto (a)?” se puede ver la diversidad de respuestas y porcentajes de acuerdo al grupo de edad. Sin embargo, lo que tienen en común, es el bajo porcentaje respecto a los puntos que tienen que ver con la participación ciudadana. Siendo que el trabajo y participación son fundamentales para la transformación y construcción del país que asegure las condiciones necesarias para una vida plena con base a los principios de derechos, la conciencia hacia la acción política es indispensable desde una temprana edad, para que así se convierta en un ejercicio constante que contribuya a la edificación de una nación justa.

Pregunta: “¿Cómo imaginas tu vida en el futuro, cuando seas adulto (a)?”	6 a 9 años de edad	10 a 12 años de edad	13 a 15 años de edad
Respuesta con mayor porcentaje	Terminé mis estudios (54.5%)	Tengo una familia en la que todos nos respetamos (71.7%)	Tengo un buen trabajo (69.6%)
Respuesta con menor porcentaje	Tengo un buen trabajo (35.6%).	Elijo a mis gobernantes (20.5%)	Participo en la toma de decisiones en asuntos que me interesan (12.4%)
Respuestas de interés	Tengo una familia en la que todos nos respetamos (49.8%)	Terminé de estudiar (41.7%)	Terminé de estudiar y me sigo superando (62.1%)

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

Pregunta: “¿Qué se debe hacer para que todas las personas vivamos bien?”	6 a 9 años de edad	10 a 12 años de edad	13 a 15 años de edad
Respuesta con mayor porcentaje	Que haya mejor educación (64.4%)	Que haya mejor educación. (84.0%)	Que haya mejor educación (71.5%)
Respuesta con menor porcentaje	Que todos tengan un buen trabajo (32.7%)	Que haya menos armas (34.8%)	Que haya menos armas (16.3%)
Respuestas de interés	Que castiguen a los delincuentes (50.3%)	Que los gobernantes nos escuchen (58.4%)	Que se respeten y cumplan las leyes (61.4%)

Pregunta: “¿Qué podemos hacer las niñas y los niños para mejorar el país?”	10 a 12 años de edad	13 a 15 años de edad
Respuesta con mayor porcentaje	Expresar nuestra opinión (89.8%)	Expresar nuestra opinión con argumentos (80.3%)
Respuesta con menor porcentaje	Participar en la toma de decisiones (59.2%)	Organizarnos para resolver problemas (63.1%)
Respuestas de interés	Nada se puede hacer (7.8%)	Nada se puede hacer (10.7%)

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

En Baja California Sur el nivel de participación en la consulta fue el más bajo a nivel nacional (0.30% de todos los grupos de edad). A modo de comparación con otros estados, ver que en preguntas acerca de seguridad como “Por donde vivo hay balaceras”, el promedio de respuestas positivas fue de 9.3% (10 a 12 años de edad), 10.2% (de 6 a 9 años de edad) y del 15.2% (13 a 15 años de edad), estando estas cifras todas por debajo de la media nacional que osciló entre el 19.8% y el 27.7%. Considerando el porcentaje más alto de la consulta que fue de 53.3% en Chihuahua, el resultado de Baja California Sur puede ser considerado todavía bajo, aunque realísticamente cualquier porcentaje de niños que presencien escenas en su entorno con este tipo de contenidos nos habla ya de una situación preocupante.

En lo que se refiere a la pregunta de “Por donde yo vivo ofrecen drogas” el panorama es distinto. El resultado de adolescentes entre 13 y 15 años fue un porcentaje de 24.2 % de respuestas positivas, mientras que el resultado más alto fue el de Nuevo León con el 30.7% y el más bajo de Yucatán con el 12.7%, quedando Baja California Sur cercano a la media nacional.

Otra opción que tiene la niñez para expresarse y que además significa una importante oportunidad para que sus ideas sean escuchadas y, especialmente, atendidas, es el Parlamento Infantil que se organiza cada año por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur. En éste, se llevan a cabo actividades similares al del trabajo que las diputadas y los diputados realizan en sus sesiones de trabajo, de manera que, con un representante por distrito, los niños representantes pueden expresar sus preocupaciones y exhortar a las autoridades competentes a resolver las problemáticas que ellos analizan y por las que se pronuncian.

En el VII Parlamento Infantil Sudcaliforniano, celebrado en junio del 2012, se recibieron a 16 niñas y niños representantes de los XVI Distritos Electorales del estado, así como a un representante del Programa Primarias para Niños Migrantes, un representante del Consejo Nacional del Fomento Educativo, un representante de escuelas primarias en Albergues, un representante de escuelas rurales unitarias, y un representante de escuelas primarias bidocentes.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

El criterio de selección de los más de veinte niñas y niños participantes fue decidido a partir de los ganadores de las Olimpiadas del Conocimiento Infantil, organizadas cada año por la Secretaría de Educación Pública, dando lugar a que las distintas zonas escolares puedan tener representación dentro del Parlamento. Aun así, y notando la inclusión y participación de distintos tipos de escuelas en esta actividad, la representación tanto del Parlamento Infantil, de 24 niñas y niños, como de la Consulta Infantil y Juvenil 2012, que contó con un total de 3,077 consultados, resulta significativa pero insuficiente. Las instituciones involucradas en estas actividades (Secretaría de Educación Pública, H. Congreso del Estado, Instituto Estatal Electoral, Secretaría de Seguridad Pública Estatal, Instituto Federal Electoral, los Ayuntamientos, entre otros), deben buscar estrategias que faciliten la participación de jóvenes, niñas y niños de todas las edades que representan de manera más fidedigna las preocupaciones y expectativas que tienen de su entorno y futuro.¹

Aun así y a pesar de los resultados que estas encuestas representan y de las circunstancias tan difíciles que los niños reportan como cotidianas y parte de su situación de vida, que los organismos de gobierno se ocupen de consultarles acerca de la percepción que tienen de su contexto cumple con los derechos que toda niña, niño y adolescente tiene de ser escuchado y de que su opinión importe, llevando así a la práctica el principio del interés superior de la niñez. Es recomendable que también las autoridades estatales y municipales se ocupen de llevar estas consultas a ámbitos más específicos de las características peculiares de Baja California Sur (identidad, migración, etc.).

Artículo 42. El contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño debe ser ampliamente difundido y estar al alcance de todos los sectores de la población. En la ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se hace mención a esto en el artículo 43 sección “C” en el que se habla de difundir información y materiales que ayuden y orienten a la niñez a ejercer sus derechos.

¹ Fuente: Instituto Estatal Electoral, <http://www.ieebcs.org.mx/noticias/noticia.php?id=29> (Consulta de julio a noviembre del 2012).

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur, es en distintos apartados del artículo 18 de la Ley de los derechos de las niñas y los niños, especialmente en la sección “XI”, en la que se habla de *promover la difusión y defensa de sus derechos, así como las disposiciones legales que se relacionan con ellos, con el fin de propiciar su efectiva aplicación.*²

En el documento que envía el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, una de las observaciones que hace en lo que respecta a la capacitación y difusión de la Convención en el punto 17, menciona y reconoce el trabajo del programa de “Difusores infantiles” que realiza el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Programa de Niños Promotores, *sin embargo, al Comité sigue preocupándole el escaso conocimiento que tiene de la Convención el público en general, especialmente los propios niños, y lamenta que la Convención no esté disponible en lenguas indígenas.*³

Observaciones. Los comentarios y recomendaciones del Comité se hicieron el 8 de junio del 2006; seis años después comienza apenas a comentarse la posibilidad de que se traduzcan los derechos de los niños a algunas lenguas indígenas en el Estado de México.⁴ Más allá de la segregación y discriminación que representa la falta de información en lenguas indígenas, la población en general desconoce la Convención, incluyendo a funcionarios públicos. Es de preocuparse que incluso las personas que trabajan directamente con menores de edad, ignoren que hasta el minuto anterior a cumplir 18 años, toda persona es considerada dentro del grupo vulnerable de la infancia y merece un especial cuidado y trato.⁵

En lo referente a la difusión de los derechos de la Convención en Baja California Sur, se puede observar también la poca o nula difusión en lenguas indígenas, en material especial para niñas, niños y adolescentes con discapacidades, para aquellas niñas y

²Fuente: *Ley de los derechos de las niñas y los niños del estado de Baja California Sur.*

³ Fuente: Organización de las Naciones Unidas, www.recomendacionesdh.mx/inicio/informes p. 5 (*Consulta de abril a noviembre del 2012*).

⁴ Fuente: *El Universal*, www.eluniversal.com.mx/notas/823461.html (*Nota publicada el 18 de enero del 2012, consultada de abril a noviembre del 2012*).

⁵ Es el caso del Centro de Internamiento y Tratamiento para Adolescentes, donde se nos informó que no aplicaban los derechos de los niños porque trabajaban con adolescentes.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

niños que no saben leer, etc., a quienes se les presenta doble inaccesibilidad por su situación de especial vulnerabilidad y de atención.

Es de reconocerse el trabajo que las distintas organizaciones de Baja California Sur desarrollan en pro de la niñez, encargándose por llevar a la población infantil elementos que le contribuyan a su desarrollo integral. Sin embargo, el trabajo principal de difusión recae en dos organismos fundamentales por su afinidad a la causa: la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Sistema Estatal de Desarrollo Integral para la Familia.

Cabe mencionar que la Ley de los derechos de las niñas y los niños de Baja California Sur otorga a la Secretaría General de Gobierno la labor de *“Promover la difusión y defensa de sus derechos, así como las disposiciones legales que se relacionan con ellos, con el fin de propiciar su efectiva aplicación”* (art. 18) y, además, decreta la creación del Instituto de Protección a la Infancia del estado y del Consejo Promotor de los Derechos de las niñas y niños del estado de Baja California Sur. Sin embargo, ni el Instituto de Protección a la Infancia ni el Consejo Promotor se crearon por estar llevándose a cabo el Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de Niñas y Niños de Baja California Sur, el cual está presidido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Acercas de éste, la Ley de los derechos de las niñas y de los niños del estado, cuenta con un capítulo en el que se habla específicamente del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y le atribuye compromisos y responsabilidades. En el artículo 23 sección “V”, establece que le corresponde al DIF: *Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y niños [...]*. Así, podemos ver la gran responsabilidad que este órgano del estado tiene acerca de todo lo relacionado al trabajo relacionado a la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo una de estas responsabilidades la de la difusión de estos derechos a la sociedad sudcaliforniana.

En este aspecto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con el programa de niños Difusores, el cual capacita a niños de distintas comunidades para que sean ellos mismos quienes conozcan, ejerzan y difundan sus derechos. Este es un

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

programa nacional que se ha traído a Baja California Sur y en el que los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia municipales deben trabajar y echar a andar, sin embargo, es sólo en los municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto donde estos programas se encuentran trabajando.

Siendo que los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia funcionan como unidades administrativas independientes, los recursos económicos, materiales, humanos y políticos con los que trabajan dependen en gran medida del apoyo de los ayuntamientos. Es de esta manera que, por falta de presupuesto y recursos, las unidades municipales DIF de Mulegé y Comondú no han podido echar a andar algunos programas -entre ellos, el de los niños Difusores. Esto significa un gran atraso en lo que concierne a la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño en las zonas más vulnerables del estado, pues las comunidades agrícolas más grandes de Baja California Sur se encuentran en estos municipios, especialmente en la comunidad del Vizcaíno, donde se estiman alrededor de 7750 jornaleros agrícolas⁶, de donde se calcula que al rededor del 30.4% de los trabajadores son menores de entre 6 y 14 años.⁷

Resultado de las visitas realizadas a la unidad municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mulegé, surgen comentarios y preocupaciones acerca del poco apoyo que se recibe por parte del ayuntamiento, como del Sistema Estatal DIF. Distintos son los requerimientos necesarios para trabajar los distintos programas, pero respecto al programa de Difusores y a lo relativo a los Derechos de las niñas, niños y adolescentes los trabajadores de esta unidad mencionan la falta de material, de capacitación y de recursos económicos. De estas observaciones y de la petición misma de estos organismos municipales (que deben ser operativos), resulta la petición de que se establezca una relación más estrecha entre DIF estatal y sus dependencias municipales para así poder llevar a cabo una mejor labor en lo que concierne a la difusión de la Convención sobre los Derechos de los Derechos del Niño⁸

⁶Fuente: UNICEF. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_diagnostico_ninos_jornaleros.pdf p. 10. (Consulta de abril a noviembre del 2012).

⁷Ibíd. p. 95.

⁸Véanse cuadros anexos sobre los análisis a DIF municipales.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

Al respecto, el Sistema Estatal DIF cuenta con la documentación que comprueba la entrega de materiales y la asistencia a capacitación por parte del representante de la unidad municipal, además de una visita realizada anualmente. Mientras que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia encuentra en ocasiones difícil cumplir en tiempos con las visitas o supervisiones -que generalmente son dos al año-, y que de esto las unidades municipales puedan inferir que existe poca comunicación entre los dos ámbitos (estatal y municipal), gran parte de esta problemática reside en la entrega de los recursos económicos al Sistema Estatal DIF, la cual, si se realiza a destiempo, ocasiona un desfase de actividades que perjudican a los distintos actores encargados de operar programas.

Es recomendable que ambas instancias revisen las razones por las cuales los programas relativos al trabajo y la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño no se estén llevando a cabo a partir de lo expuesto por cada una de las partes, además de que las autoridades estatales y federales correspondientes, garanticen la entrega de los recursos económicos a tiempo, de manera que todo programa pueda ser cumplido en forma y tiempo.

De igual manera, es importante recalcar que, aunque en las comunidades rurales o de bajos recursos, el acceso al internet o a una computadora es muy reducido, gran parte de la población infantil tiene facilidad de utilizar las redes electrónicas como herramienta para buscar información. Sería así, de gran ayuda, que toda dependencia pública estatal, contara con una fácil vía de difusión y vinculación como lo es el internet. Instituciones de esta índole como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuentan con páginas electrónicas que incluyen secciones especiales para que el sector infantil pueda acceder fácilmente a la información. Sin embargo, a nivel estatal, podemos mencionar que solamente la Secretaría Estatal de Seguridad Pública cuenta con una página de internet pertinente a las necesidades de los niños. Debe considerarse una mayor atención a mejorar o implementar este tipo de recursos que, además de estar más al alcance de

cualquier persona con acceso a internet (desde teléfono, computadora, u otro tipo de dispositivos), resultan más atractivos a niñas, niños y adolescentes.

2. Grupo Derechos y Libertades Civiles

Artículos 7 y 8. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser inscritos en un registro, recibir un nombre, una nacionalidad, una identidad. En el artículo 22 de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de este país, se establece el derecho a la identidad bajo cuatro rectores: el de nombre completo registrado, nacionalidad, conocimiento de su origen, y el de pertenecer a un grupo cultural con el que pueda compartir costumbres que no contraríen el ejercicio de sus derechos.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley de los derechos de las niñas y los niños de Baja California Sur en su apartado “B” establece el derecho a la identidad, a la certeza jurídica y a la familia, definiendo la identidad como el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a la legislación civil, lo cual brinda el derecho a ser registrado con nombre y apellidos, solicitar y recibir información sobre su origen (familiar y genético), a vivir en familia, entre otros.

En el código civil del estado, es en el capítulo “II” en el que se establece la normatividad para obtener un acta de nacimiento desde al artículo 58 al artículo 84.⁹ Existen tres tipos de registro de nacimientos: de matrimonio civil, de unión libre y de madre soltera. En cualquiera de las tres opciones, existe un costo y un número de requisitos que incluyen: acta de nacimiento de los padres, credencial de identificación de los padres, constancia de nacimiento expedida por hospital con huella del menor, cartilla de vacunación y dos testigos con identificación.¹⁰

⁹ Código civil del Estado de Baja California Sur.

¹⁰ Fuente: Registro Civil del municipio de La Paz, <http://www.lapaz.gob.mx/regcivil/tramites.php> (Consultado de marzo a noviembre del 2012).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

Según datos del INEGI¹¹, en el año 2008 se inscribieron 13,993 nacimientos en el Registro Civil. Sin embargo, de cada 100 registros, 90 fueron de niños con menos de un año de edad, 3 de aquellos ya habían alcanzado su primer aniversario y 7 dos o más años de edad. Esto en contraposición al artículo 61 del Código Civil de Baja California Sur, que establece los registros como ordinarios (antes de los seis meses cumplidos) y extemporáneos (después de los seis meses pero antes de los siete años), y que además prohíbe el registro de personas mayores a los 7 años, debiéndose turnar a éstas a las autoridades judiciales pertinentes.

Observaciones. Baja California Sur es uno de los principales estados receptores de migrantes en la república. Según datos del INEGI, al 2010, el 38.72% de la población sudcaliforniana es migrante; comparado con la cifra de 1990 en que el porcentaje de población migrante era del 30.50 por ciento, el crecimiento es significativo¹².



Además, según las cifras del II conteo de población y vivienda del INEGI, aproximadamente dos de cada diez migrantes que llegaron al estado eran niños entre los

¹¹ Véase imagen 16 de documentos de INEGI.

¹² Fuente: INEGI,

http://www3.inegi.org.mx/sistemas/componentes/graficalineal/indicelineal.aspx?nomArchivo=BMC_3104001001-3-0-0000-0_cozxoqqodap14tfsqk2v4vt.xml&Titulo=Porcentaje%20de%20poblaci%C3%B3n%20no%20nativa%20%28migraci%C3%B3n%20acumulada%29, (Consultado de marzo a noviembre del 2012).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

5 y los 14 años de edad, siendo Comondú el municipio con mayor número de niños migrantes.

Porcentaje de la población total e inmigrante de 5 a 14 años por municipio, 2005

Municipio	Población total			Población inmigrante ¹		
	Total	De 5 a 14 años	%	Total	De 5 a 14 años	%
Baja California Sur	438 867	97 270	22.2	41 359	7 687	18.6
Comondú	56 720	13 454	23.7	1 390	332	23.9
La Paz	189 826	38 673	20.4	10 059	1 941	19.3
Loreto	10 624	2 436	22.9	307	57	18.6
Los Cabos	135 769	31 824	23.4	23 708	4 321	18.2
Mulegé	45 928	10 883	23.7	5 895	1 036	17.6

¹ Excluye a la población que no especificó su entidad de residencia y a la que residía en otro país cinco años antes.
FUENTE: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005. Tabulados básicos por entidad federativa.

Así, han comenzado a suscitarse dentro del estado fenómenos como el de la existencia de población que no cuenta con un registro civil. Esto se convierte en un problema que lleva al incumplimiento de los derechos básicos que tiene toda persona. Un trabajador, por ejemplo, que no cuenta con documentación que le identifique, no puede ser contratado legalmente, mucho menos figurar para obtener algún tipo de seguridad social.

En el municipio de Los Cabos, el Lic. J. Aarón Montaña S., procurador de la defensa del menor del sistema DIF de ese municipio, comenta lo recurrente de esta situación, sobre todo en personas adultas que migran de distintas zonas del país y llegan al estado sin algún tipo de identificación, dando pie a que se les contrate en distintas áreas laborales con ninguna protección legal contra abusos y violaciones a sus derechos y las distintas leyes y normas del estado. Es además difícil registrar a algún infante nacido cuyos padres no cuentan con la documentación propia necesaria para así hacerlo. El derecho a la identidad comienza con el de tener un nombre propio, que funja como principio del desarrollo de la personalidad propia y como herramienta de la protección legal que el registro de él proporciona.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

Para combatir con esta problemática, instituciones como la Secretaría de Desarrollo Social, llevan a cabo jornadas y campañas de visita a las comunidades agrícolas principales, en las que se ofrece gratuitamente el registro de aquellas personas que no cuenten con documentación, presentando, en el caso de los niños, solamente el certificado médico y, en caso de no poseer este documento, procediendo de igual manera al registro bajo otros lineamientos.¹³

De esta labor resulta importante recalcar la necesidad de un trabajo interinstitucional que garantice el cuidado de la personalidad de cada niño. La Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo, los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Registro Civil, deben procurar que cada niño cuente con su cartilla de vacunación, permiso para laborar y acta de nacimiento según sea propio para proteger el desarrollo de la identidad, así como para evitar abusos propiciados por vacíos legales en cada niña, niño o adolescente carente de lo más básico de su persona: su nombre.

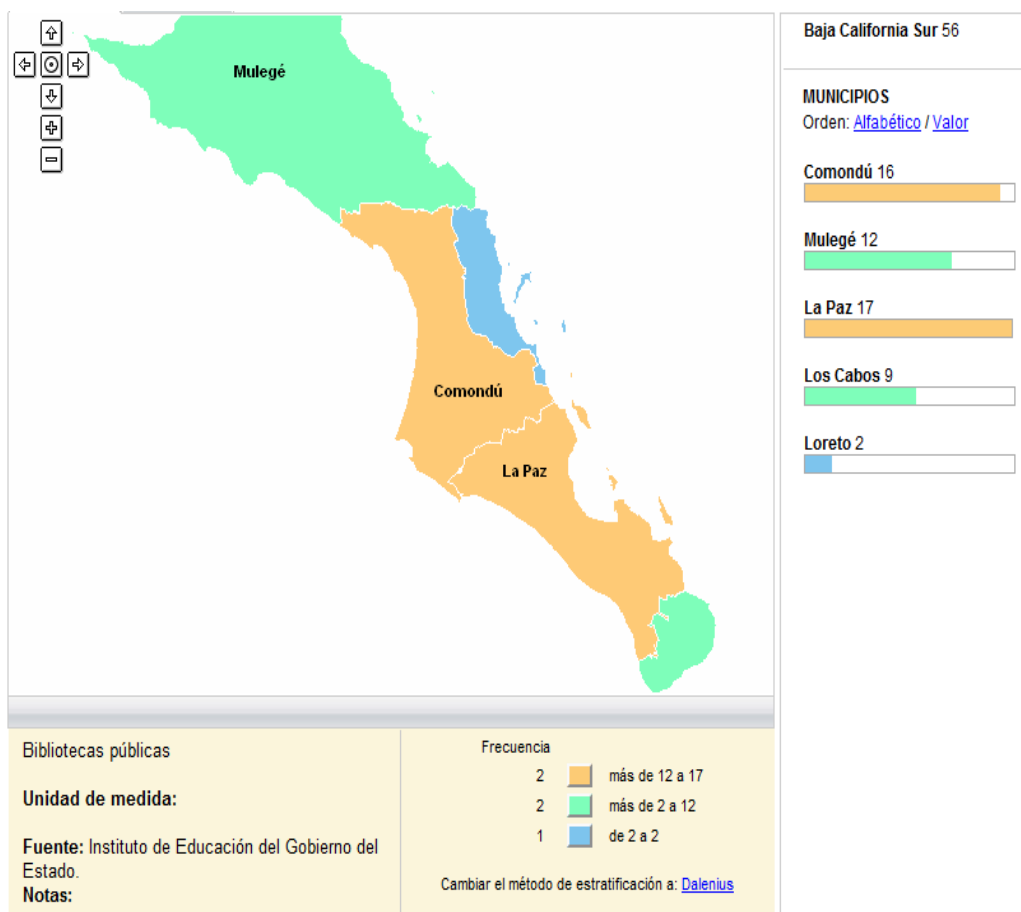
Artículos 13 y 17. Estos son los artículos que tratan acerca de la obtención y difusión de información que sea relevante al desarrollo y bienestar de todas las niñas, niños y adolescentes, y que ésta sea la adecuada para su edad. Es en los artículos 38, 40 y 43 de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en que se menciona el derecho a la información y a la participación de los medios masivos de comunicación para el cumplimiento de estos principios.

En la Ley de los derechos de las niñas y niños del estado de Baja California Sur, es en los artículos 5, 20, 34, y específicamente en el 37, en el que se menciona el derecho al acceso a los distintos tipos de información, y especialmente, la promoción para que los medios de comunicación impresos y electrónicos procuren proteger a la niñez de toda información que resulte perjudicial para su formación integral.

¹³ Fuente: SEDESOL (véase en base de datos).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

Observaciones. El estado de Baja California Sur está muy limitado en lo que se refiere a la obtención de información. Respecto a las bibliotecas, que son los lugares por excelencia a donde se acude a recabar información, existen en todo el país 8,311 bibliotecas públicas, de las cuales 56 se encuentran en Baja California Sur.



14

Según datos del INEGI, La Paz es el municipio que cuenta con un mayor número de bibliotecas, seguido cercanamente por el municipio de Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto al final, con sólo dos bibliotecas. El número tan reducido de bibliotecas en el

¹⁴ Fuente: INEGI. <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mapatematico/default.aspx> (Consulta de marzo a noviembre del 2012).

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

Municipio de Los Cabos, por ejemplo, donde el número de habitantes es muy similar al de La Paz, representa una reducción en las oportunidades de la población infantil al acceso de información bibliográfica confiable. Al contrario, el municipio de Comondú, cuya población representa sólo el 28% del total del municipio de La Paz, cuenta con 16 bibliotecas, mientras que La Paz cuenta con 17.

En lo referente a los medios masivos de comunicación, debe destacarse el número tan relevante de viviendas que cuentan con televisión en el estado. Del total de 178,079 viviendas habitadas en Baja California Sur, según el censo de población y vivienda 2010 del INEGI, son 164,867 las viviendas particulares que cuentan con televisión, lo cual representa el 92.5% del total de viviendas en el estado. Esta cifra es importante si estimamos que se encuentra sobre el porcentaje de viviendas con paredes de material sólido (90.3%), viviendas con agua entubada (92.4%), viviendas con agua de la red pública (85.9%), viviendas con drenaje (91.8%), viviendas con refrigerador (86.7%), viviendas con lavadora (66.8%), etcétera.¹⁵

El porcentaje tan alto de casas que cuentan con televisión en Baja California Sur, debiera ser una herramienta positiva para difundir la información necesaria para el desarrollo integral al que toda niña, niño y adolescente tiene derecho. Aunque se cuenta con un Instituto Estatal de Radio y Televisión, su alcance se encuentra limitado, pues la señal de su televisora (canal 8) y estación radiofónica (99.1 FM), no cubre la totalidad de la población del estado. Aun así, la programación con temas orientados a la niñez, sus derechos y temas de su interés, es limitada. Se reconoce sin embargo la existencia de programas como “Plebes SEPiensa contigo”, que produce la Secretaría de Educación Pública del estado y que se transmite desde junio del 2011 por el canal 8 del Instituto Estatal de Radio y Televisión y el canal 33 de la empresa privada Megacable.¹⁶ La existencia de un programa televisivo producido en la entidad sudcaliforniana, brinda un espacio en el que se pueden atender problemáticas e intereses que correspondan a la situación contextual de los niños de este estado.

¹⁵ Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2010.

¹⁶ Fuente: SEP. http://www.sepbcs.gob.mx/Institucional/Boletines/2012/Julio/Mar_10_Bol03.htm (Consulta de marzo a noviembre del 2012).

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

En el caso del uso de internet, el porcentaje de viviendas que cuentan con computadora es mucho menor. Sólo el 40.6% de las viviendas cuentan con computadora, un porcentaje que, aunque alto, no se compara al alcance que brindan otros medios, que en el caso de Baja California Sur es la televisión. Aun así, siendo la tecnología una de las inquietudes de la niñez y la adolescencia, debe aprovecharse este medio para que resulte más atractivo para ellos la búsqueda de información relevante a su formación y desarrollo. Es recomendable así la integración de páginas de internet correspondientes a los distintos órganos de Gobierno relacionados con la niñez con áreas que respondan a los intereses de las niñas, los niños y los adolescentes, y se les dé la suficiente difusión para que la mayor parte de la población infantil pueda conocer y hacer uso de ellas.¹⁷

Artículos 14, 15 y 16. Estos son los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño que mencionan el derecho a la privacidad, la libertad de pensamiento, religión y reunión. En el capítulo décimo segundo de la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes, capítulos 36 y 37, se establece el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, y de disfrutar libremente cultura, religión, costumbres, lengua, etcétera. Sin embargo, no se hace mención al derecho de libre reunión y agrupación. Al contrario, la Ley de los derechos de las niñas y los niños del estado de Baja California Sur, no contempla en sus artículos la libertad de religión, de pensamiento ni de conciencia, pero sí del desarrollo de las asociaciones infantiles y juveniles para la recreación en su artículo 38 sección "V".

Observaciones. Aunque se menciona la no discriminación bajo ninguna circunstancia (religiosa, étnica, cultural, de sexo, etc.), el que en Baja California Sur no se regule legal ni normativamente la libertad de pensamiento y, por lo tanto, de conciencia y religión, permite que la adquisición de una manera de pensar y entender el mundo continúe siendo una imposición familiar, cultural o social en lugar de una construcción reflexiva individual.

¹⁷ Es de especial mención la página de internet de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, que cuenta con una sección especial para niños.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

Es así como se perpetúan conductas que conducen a la discriminación y a la segregación. La subyugación de la mujer, el hacer menos a la niñez, la marginalización de las clases sociales bajas y la discriminación al indígena, son ejemplos muy claros de prácticas culturales que son graves violaciones a los principios de los derechos humanos. Aunque legalmente no exista una normatividad que regule estas libertades, desde los planes de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha reformado para incluir los derechos de la Convención sobre los Derechos de los Niños, se establece un compromiso para afianzar el ejercicio de los derechos humanos desde la educación básica.

Grupo Salud Básica y Bienestar.

Artículo 23. Es en este artículo en el que se establece el derecho para los niños y niñas con discapacidad a recibir atención y cuidado especial que les permita participar plena y dignamente en la sociedad. En la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes, es en los artículos 29, 30, 31 y 32 en los que se establecen los derechos de la niñez con discapacidades poniendo especial énfasis en la integración plena a la sociedad.

En Baja California Sur, la Ley de los derechos de las niñas y los niños responsabiliza, en su artículo 53, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Salud y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de *los programas dirigidos a las niñas y niños para la prevención de la discapacidad, a la rehabilitación, a su integración familiar, educativa y social y a la creación de talleres para su capacitación para el trabajo, recreación y participación en el deporte y demás medios dirigidos a su rehabilitación integral.*¹⁸

¹⁸ Ley de los derechos de las niñas y los niños del estado de Baja California Sur. P. 27.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

Observaciones. En el caso de la población con alguna discapacidad, Baja California Sur junto con Guerrero y Coahuila, son de los estados de la república con menor porcentaje de niñas y niños con discapacidad, con porcentajes entre 1 y 1.3 por ciento.¹⁹

A pesar de que las leyes del estado responsabilizan a tres órganos específicos, la labor de integrar a este sector vulnerable de la sociedad y que requiere de especial atención, cae también en otras instituciones. Es el caso, por ejemplo, de la Secretaría de Educación Pública, donde existe el Programa de fortalecimiento a la educación especial y de la integración educativa en el que, precisamente, se hace un esfuerzo por que toda niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad, pueda integrarse a cualquier comunidad escolar, y sea un paso hacia la integración social.

Según el informe 2009-2010 de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), en Baja California Sur fueron atendidos 3,530 alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, en 55 distintas unidades. Si se hace un contraste con un estado como Durango, donde se encuentran 57 USAER pero se atienden 8,996 alumnos en un año, podemos ver cómo en Baja California Sur se cuenta con más unidades de apoyo por alumno. De esas 55 unidades de apoyo, 8 se encuentran en el municipio de Mulegé, 15 en Los Cabos, 2 en Loreto, 6 en Comondú y 24 en La Paz.²⁰

¹⁹ Fuente: INEGI. *Estadísticas a propósito del día del niño*. (Véase base de datos).

²⁰ Fuente: Catálogo USAER. (Véase en base de datos).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA														
DATOS GENERALES UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR														
ENTIDAD	Total de USAER	Total general alumnos con necesidades educativas especiales	Total general alumnos con Discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes	Total de Alumnos atendidos por USAER	Educación inicial		Educación Preescolar		Educación Primaria		Educación Secundaria		Número de Maestros Asesorados	Número de padres orientados
					Total alumnos con necesidades educativas especiales	Total de Alumnos con Discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes	Total alumnos con necesidades educativas especiales	Total de Alumnos con discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes	Total alumnos con necesidades educativas especiales	Total de Alumnos con discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes	Total alumnos con necesidades educativas especiales	Total de Alumnos con discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes		
AGUASCALIENTES	48	2,450	1,583	4,033	0	0	189	109	2,126	1,349	135	125	2,182	5,624
BAJA CALIFORNIA	123	12,419	3,200	15,619	0	0	874	166	11,168	2,823	377	211	4,301	8,335
BAJA CALIFORNIA SUR	55	2,847	683	3,530	0	0	4	4	2,516	575	327	104	1,953	6,886
CAMPECHE	57	6,784	6,784	13,568	34	34	332	332	6,393	6,393	25	25	2,596	12,906
COAHUILA	214	30,249	5,461	35,710	39	7	3,858	254	24,140	4,795	2,212	405	11,702	33,297
COLIMA	45	1,491	552	2,043	0	0	0	0	1,440	525	51	27	1,255	1,842

En el caso del apoyo y rehabilitación física, según el Programa Especial Valor Sudcaliforniano del Plan estatal de desarrollo 2011-2015, las personas con discapacidad en el estado ascienden al 3.8% de la población total del estado (23,988 personas). De este porcentaje, se considera que el 10.8% concierne a la población infantil (menor de 15 años). Adicionalmente y según datos del INEGI, para el 2010 reportaron tener alguna discapacidad 2,186 niños, es decir, 1.3% de la población infantil del estado.²¹

Actualmente, las instituciones que otorgan apoyo y asistencia a las personas con discapacidad son el Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad (ISAPD), el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) ubicadas en los municipios de la entidad, y el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT).²² En este último centro que es donde se especializan en la rehabilitación de la población infantil, se han atendido a 650 niños y a sus familias. Sin embargo, se espera que con la maximización de los recursos, al final del

²¹ Fuente: INEGI, *Estadísticas a propósito del día del niño* (Véase en base de datos).

²² Fuente: Gobierno del estado de Baja California Sur. *Plan estatal de desarrollo 2011-2015* p. 15. (Véase en base de datos).

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

2012 puedan llegar a atender 150 familias más, abarcando así a más pacientes que solían estar en lista de espera.²³

Mientras en Baja California Sur se sigan asumiendo las responsabilidades de la integración y rehabilitación de esta área vulnerable que son los niños y las niñas con discapacidades, se puede afirmar que, aunque con faltas a la atención de toda la niñez que sufren de alguna discapacidad, el estado se encuentra trabajando con base al derecho que tiene toda esta población a ser integrada a la sociedad y pueda vivir de la manera más plena posible para facilitar el desarrollo de todas sus aptitudes. Aun así, se considera es de especial atención favorecer a la UBR especialmente del municipio de Mulegé, que se encuentra en la ciudad de Santa Rosalía, y que por su lejanía representa una gran dificultad para quienes tienen que trasladarse de las demás ciudades, pueblos, rancherías y ejidos del resto del municipio. Aunque se cuenta con un vehículo para transportar a las personas que lo necesiten, la falta de recursos de la administración municipal actual, ha retrasado y dificultado la atención a quienes resultan beneficiados de esta unidad.²⁴

Artículo 24. Este artículo de la CDN se refiere al derecho que todas las niñas y niños tienen de recibir una alimentación adecuada, tomar agua potable y acceder a los servicios de salud. En la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es en el artículo 11 sección “A” y en el artículo 28 sección “D”, donde se establece la obligación de los padres de satisfacer las necesidades alimenticias de los hijos, y de la responsabilidad de la Secretaría de Salud de promover una alimentación adecuada para prevenir la desnutrición. Además, el artículo 31 de la misma Ley, responsabiliza a los estados y municipios establecer las normas que procuren [...] *cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios*

²³ Fuente: Centro de rehabilitación infantil teletón, <http://www.teleton.org.mx/teleton/sala-de-prensa/noticias/pdf/60/> (Consulta de marzo a noviembre del 2012).

²⁴ Fuente: Unidad para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Mulegé (véase video en base de datos).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo [...].²⁵

En Baja California Sur, en la Ley de los derechos de las niñas y niños del estado, es en el artículo 5 apartado “C” en el que se establece el derecho a la salud y a la alimentación: *a poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral [...].*²⁶ En el artículo 9 sección “III” de la misma Ley, se menciona como obligación de los progenitores y miembros de la familia *proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada.*²⁷ Establece además en el artículo 19 de la misma, la obligación de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a promover y vigilar el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, ayudando al mismo tiempo a que reciban la alimentación de calidad necesaria para su desarrollo integral.

Observaciones. Mientras queda legalmente claro el derecho que todo niño, niña y adolescente posee para tener acceso a una alimentación adecuada y a los servicios de salud, ni en la ley federal ni en la estatal se menciona el derecho a gozar de agua potable, siendo que la Constitución Política del país lo establece en el artículo 4.

Sin embargo, de las 178,079 viviendas habitadas en Baja California Sur, sólo 153,073 viviendas cuentan con el servicio de agua de la red pública (85.9% de la población).²⁸ Es el Municipio de La Paz el que cuenta con el mayor porcentaje de cobertura del servicio de agua con un 91.7%, seguido por Comondú (89.2%), Mulegé (88.1%), Loreto (84.1%) y Los Cabos (78.4%).²⁹

²⁵ Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. P. 8

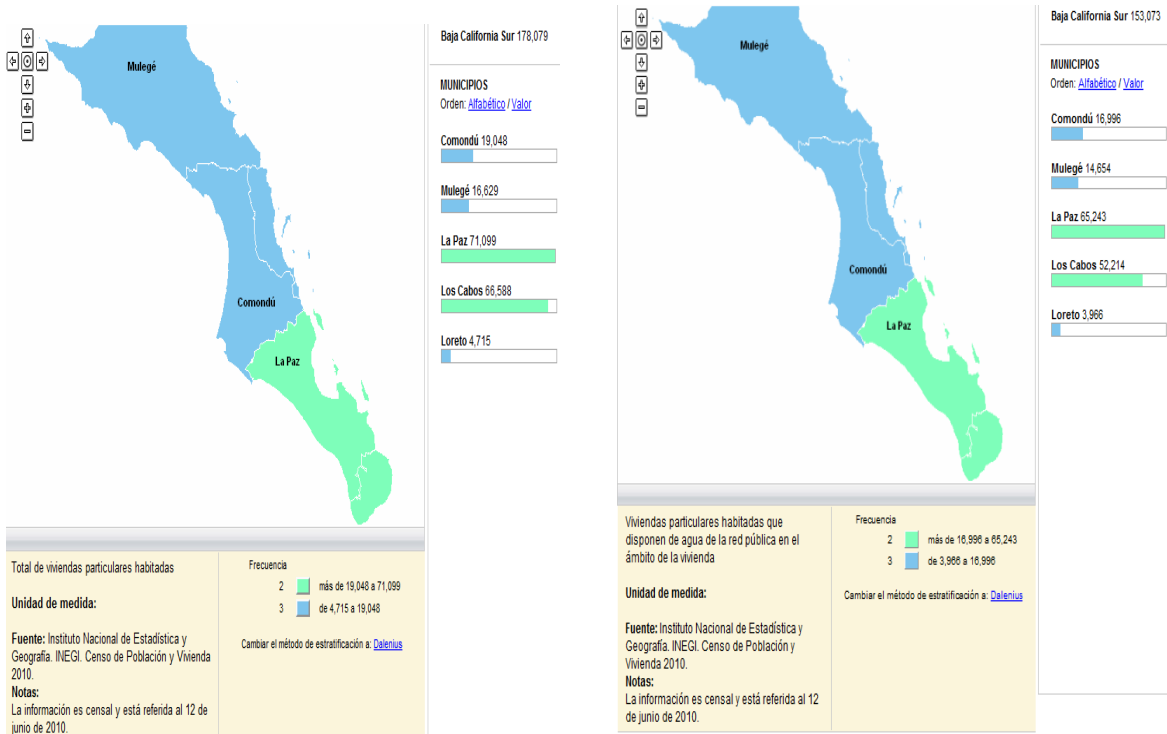
²⁶ Ley de los derechos de las niñas y niños del estado de Baja California Sur p. 7

²⁷ *Ibíd.* p. 10.

²⁸ Fuente: INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010.*

²⁹ *Ibíd.*

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**



Datos importantes de recalcar en el ámbito de salud es que Baja California Sur, junto con Colima, es el estado que menos casos tiene de niños y niñas que nacen presentando peso bajo, con sólo un 5.1% de casos presentados en el 2010. Al contrario, Baja California Sur cuenta con uno de los porcentajes más altos de nacidos macrosómicos, con el 7.4% de casos en el 2010.

Respecto al derecho a la alimentación y según las leyes del estado, éste es responsabilidad de los padres de familia, sin embargo, también le otorgan responsabilidad del seguimiento de esto a otras instancias de Gobierno. Un ejemplo es el trabajo que la Secretaría de Desarrollo Social hace junto con el Sistemas Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia con un programa de desayunadores, en el que apoyan a niñas y niños de casi todos los Municipios del estado (Mulegé, Comondú, La Paz y Loreto) a

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

recibir alimentos, sobre todo en las principales zonas agrícolas del estado donde se estima atienden a alrededor de 5,000 niñas y niños.³⁰

Además, según el informe que presenta el Gobierno del estado de Baja California Sur del periodo 2011-2012, se entregaron 103,111 despensas en beneficio de 20,407 habitantes para la atención alimentaria a sujetos vulnerables y familias en desamparo, siendo mayormente beneficiado el municipio de La Paz con 6,413 habitantes atendidos, seguido de Los Cabos (5,808), Comondú (4,460), Mulegé (2,650) y Loreto (1,076). Aunado a esto, mediante la operación de 30 desayunadores ubicados en todo el estado, beneficiaron a 8,800 niñas y niños con 158,400 raciones de alimentos calientes por mes. Y en coordinación con el Sistema Estatal y los Sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia fueron entregados 296,568 desayunos fríos en 280 escuelas, apoyando directamente a 16,476 niñas y niños.³¹

**Desayunos Escolares del DIF en B. C. Sur,
2010 – 2011**

Desayunos Escolares ^{1/}	
2010	2011^{2/}
5,004,648	5,459,616

Fuente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Subdirección Operativa.

1/ Incluye desayunos fríos y calientes.

2/ Cifras preliminares.

Esto representa un aumento significativo a las cifras de hace seis años en que, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT), Baja California Sur se encontraba dentro de los estados con menor cobertura de ayuda alimentaria.

³⁰ Fuente: Secretaría de Desarrollo Social (Véase cuadro de análisis y material video gráfico de la Secretaría de Desarrollo Social en la base de datos).

³¹ Fuente: Gobierno del estado de Baja California Sur, *Informe de gobierno del estado de Baja California Sur 2011-2012*.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

Distribución porcentual de hogares que reciben ayuda alimentaria por entidad y tipo de programa

Muestra	N	Despensas DIF		Cocinas		Desayunos		PAL		SYM		ONG		Liconsa		Oportunidades		
		número	(Miles)	%	IC95%	%	IC95%	%	IC95%	%	IC95%	%	IC95%	%	IC95%	%	IC95%	
Aguascalientes	1 314	216.1	3.8	(2,5,5.9)	0.1	(0,0,0.5)	8.3	(5,8,11.6)	0.1	(0,0,0.7)	4.9	(3,3,7.3)	0.4	(0,2,0.9)	3.9	(2,5,6.1)	19.0	(13,1,26.9)
Baja California	923	681.2	2.0	(1,0,4.0)	-	-	0.6	(0,3,1.2)	-	-	3.0	(1,9,4.7)	0.6	(0,2,1.7)	1.3	(0,6,2.8)	1.5	(0,7,3.1)
Baja California Sur	1 194	104.7	4.4	(2,8,6.9)	0.2	(0,0,0.7)	2.7	(1,7,4.3)	0.1	(0,0,0.6)	5.0	(3,0,8.2)	0.1	(0,0,0.5)	1.5	(0,7,3.1)	9.0	(4,6,16.9)
Campeche	1 186	164.0	1.4	(0,7,2.8)	2.1	(1,0,4.2)	5.3	(2,8,10.0)	-	-	6.7	(4,3,10.1)	0.4	(0,2,0.8)	4.6	(3,0,7.0)	40.0	(28,0,53.3)
Coahuila	1 076	575.2	1.7	(0,9,3.4)	0.1	(0,0,0.5)	3.3	(1,9,5.6)	0.1	(0,0,0.5)	5.3	(3,3,8.6)	0.2	(0,0,0.6)	1.9	(1,0,3.7)	9.1	(4,3,18.2)
Colima	1 284	140.9	7.1	(4,8,10.4)	0.1	(0,0,0.6)	8.4	(5,9,11.8)	0.5	(0,2,1.2)	13.5	(9,8,18.3)	0.6	(0,3,1.2)	3.6	(2,5,5.1)	15.7	(10,6,22.6)

Es importante recalcar que, según la ENSANUT 2006, Baja California Sur se coloca como un estado de baja prevalencia en lo que refiere a la desnutrición, con un porcentaje menor al 10% al contrario de estados de alta prevalencia (mayor al 20%) como Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Yucatán. Al contrario, se estima que existe en este estado un 8.8% de niños menores de cinco años con sobrepeso, indicadores altos si se considera que el porcentaje mayor es de alrededor del 10% en Yucatán, Sinaloa y Nayarit.³² Además, la prevalencia de sobrepeso y obesidad sobre todo en niñas, con un rango de edad de 5 a 11 años, ocupa uno de los porcentajes más altos a nivel nacional con un 35.5% de casos. En lo que se refiere a la población adolescente (de 12 a 19 años), Baja California Sur cuenta con el mayor porcentaje de casos de sobre peso y obesidad, con más de 40% de casos de ambos sexos (45.1% en el caso de varones, y 41.5% en el caso de las mujeres).

A pesar de los índices preocupantes de sobre peso y obesidad que se presentan en el estado, Baja California Sur ocupó también el primer lugar en prevalencia de anemia en la categoría de grave con un porcentaje del 34.9% en menores de cinco años, y en anemia en niños y niñas de 5 a 11 años con una prevalencia del 21.3%,³³ indicando esto que la población infantil sudcaliforniana, a pesar de tener sobre peso, sufre también de desnutrición.

³² Fuente: Resultados Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006.

³³ *Ibíd.*

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

Es de especial atención que las niñas, niños y adolescentes puedan tener acceso a una alimentación adecuada. Por lo tanto, según lo mencionado anteriormente, sobre la responsabilidad que la Ley le otorga a la Secretaría de Salud, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Educación Pública, los esfuerzos y programas existentes deben ser reforzados para la edificación de una cultura de hábitos saludables.

Artículo 26. En el que se reitera el derecho de todas las niñas y niños a ser beneficiados con algún tipo de seguridad social según la Convención sobre los Derechos de los Niños. En la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la república aunque se establece el derecho a la salud en el capítulo Octavo, no se hace mención a la responsabilidad de los distintos órganos de gobiernos de otorgar seguridad social a la niñez. Al contrario, la Ley de los derechos de las niñas y los niños del estado de Baja California Sur, responsabiliza a la Secretaría de Salud en el artículo 20 apartado "X", a *diseñar programas para garantizar la atención, en los servicios integrales de salud con los que cuenta la Administración Pública, a las niñas y niños que no cuentan con los servicios de seguridad social.*³⁴

Observaciones. En lo que se refiere al acceso a los servicios de salud, según la información del año 2009 de La infancia cuenta en México³⁵, Baja California Sur se encuentra en el tercer lugar con población de 0 a 17 años sin derechohabiencia, con el 36.2% de niñas y niños que no cuentan con algún seguro médico. A comparación, el primer lugar lo tiene Coahuila con el 28.6%, y el último lo tiene Chiapas con el 85.7% de población infantil sin derechohabiencia.

³⁴ Ley de los derechos de las niñas y los niños del estado de Baja California Sur, p. 15.

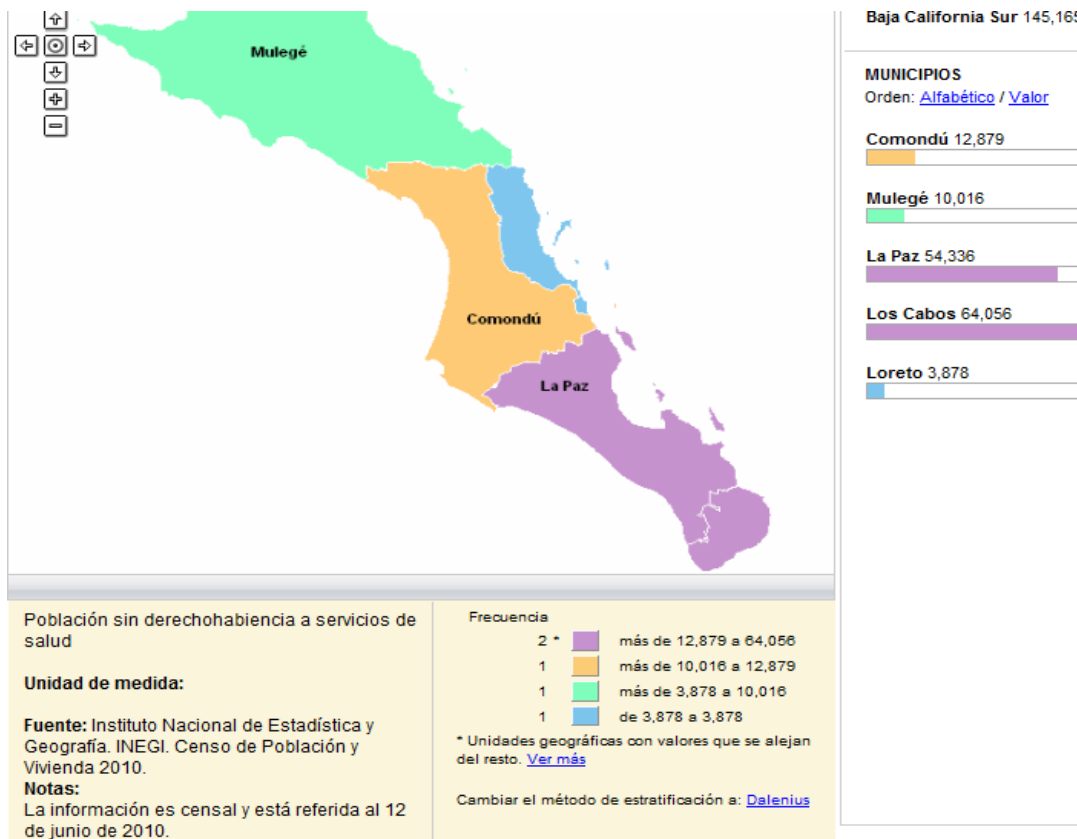
³⁵ Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), *La infancia cuenta en México*, (PDF) p. 51

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

	2000 ¹		2005 ¹		2006 ²		2007 ²		2008 ²		2009 ²	
	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar
	Aguascalientes	46.2	7	47.3	7	44.0	7	44.0	7	43.5	7	43.4
Baja California	44.0	6	43.9	6	39.8	5	39.8	6	39.4	5	39.4	6
Baja California Sur	40.4	3	40.5	3	36.7	3	36.6	3	36.3	3	36.2	3
Campeche	65.6	20	63.0	19	60.1	19	60.1	19	59.9	19	59.8	19
Coahuila de Zaragoza	29.8	1	32.0	2	29.1	1	29.0	1	28.7	1	28.7	1

Según datos del INEGI, es en el Municipio de Los Cabos donde se encuentra, en general, el mayor número de personas sin derechohabiencia, pues es el 26.8% del total de la población la que no cuenta con seguridad social, hecho que probablemente obedezca al número de población migrante que año con año se establece en este municipio. A Los Cabos le sigue Loreto (23.1%), La Paz (21.5%), Comondú (18.1%) y Mulegé (16.9%).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**



A nivel nacional, el estado posee un bajo porcentaje de niñas, niños y adolescentes que no disfrutaban de seguridad social, sin embargo, 36.2% de población infantil sin derechohabencia a servicios de salud sigue siendo una cifra preocupante. La Secretaría de Salud, según la responsabilizan las leyes estatales, debe cumplir con las acciones necesarias para disminuir este porcentaje y garantizar la atención debida a toda niña, niño y adolescente.

4. Grupo Entorno Familiar y Otro Tipo de Tutela

Artículos 5, 18 y 27. Es en estos artículos en los que se manifiesta la responsabilidad de los padres, tutores y demás familiares para cumplir y ejercer los derechos de las niñas, niños y adolescentes, además de garantizarles educación y todos los elementos necesarios para su desarrollo. En la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, existe un capítulo acerca de las obligaciones de ascendientes, tutores y custodios, donde se regulan las obligaciones de toda persona que tenga a su cuidado a niñas, niños y adolescentes; entre éstas se encuentran: proporcionar una vida digna, garantizar la satisfacción de alimentación, el desarrollo de la personalidad, protección contra toda forma de maltrato y, además, los gobiernos y las leyes deben disponer de lo necesario para que así sea. Incluso, obliga a vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos o cualquier persona que conozca el caso de algún menor cuyos derechos sean violentados, a hacer la denuncia correspondiente.

En la Ley de los derechos de las niñas y niños del estado de Baja California Sur, son los artículos 8 y 9 los que responsabilizan a la madre y al padre del desarrollo sano e integral de los hijos, además de asegurar el respeto y aplicación de los derechos de la Ley, protegerlos de todo tipo de violencia y discriminación, incentivarlos al ejercicio de actividades culturales y recreativas, etc.

Observaciones. A pesar de la falta de información que existe sobre las dinámicas familiares en el estado de Baja California Sur, y de la responsabilidad que deben asumir los padres hacia el respeto al derecho de los niños, las niñas y los adolescentes, según el diagnóstico de la familia realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la percepción de la familia a nivel general nacional, es positiva. Independientemente del tipo de familia y situación económica, social, geográfica, etc., el 96% de las respuestas a la pregunta ¿eres un niño feliz o infeliz? Fueron positivas.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

¿Eres un niño feliz o infeliz?

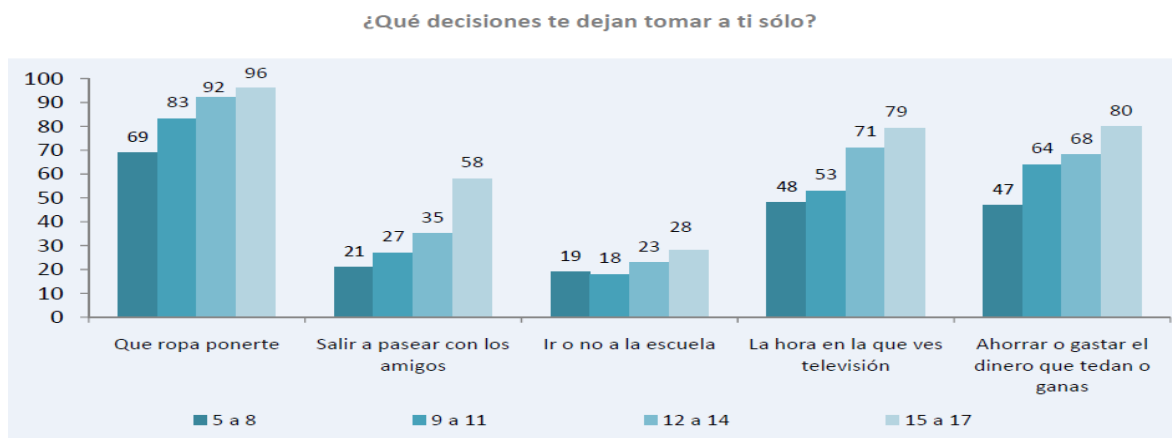
	Nuclear	Extenso	Compuesto	Total
Feliz	96	97	93	96
Infeliz	2	1	7	1
Regular o a veces	3	2	0	3
Total	100	100	100	100
Casos	1408	672	28	2108

Además, el cumplimiento al derecho a la educación y a la salud, están en su mayoría cumplidos independientemente del grupo socioeconómico al que pertenezcan. El grupo de edad que mayor inasistencia a la escuela muestra es, según este diagnóstico, de 15 a 17 años de edad, que no asisten por falta de interés o de recursos. Aun así, el número de menores que asisten a la escuela es del 94%, mientras que el de niñas, niños y adolescentes que son atendidos en hospitales, es de 95%.

Otro dato que debe ser analizado, es el porcentaje favorable a la independencia de la infancia y la adolescencia, y el respeto que se tiene hacia las decisiones que el menor toma. Aunque las decisiones parecieran frívolas o poco importantes, son un signo hacia una nueva cultura de conciencia hacia la personalidad individual e independiente que todos los seres humanos poseen desde la infancia.³⁶

³⁶ Fuente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, *Diagnóstico de la familia 2011*, (PDF).

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur



A nivel estatal, la Consulta Infantil y Juvenil 2012 hecha por el Instituto Federal Electoral, nos brinda una perspectiva acerca de la percepción que niñas, niños y adolescentes tienen acerca de las relaciones familiares y del rol que juegan dentro de su familia. De esta manera, los resultados arrojan altos porcentajes en asuntos como sentimientos de aceptación y de respeto de sus opiniones dentro del seno familiar.³⁷

Artículos 9, 19, 20 y 25. Es en estos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño donde se menciona que ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que el Estado lo decida como forma de protección contra maltratos, abusos y explotaciones, además de que es responsabilidad de las autoridades ofrecer a los menores separados de su familia la protección y el cuidado especial necesario que tome en cuenta origen cultural o étnico. El artículo 23 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, se refiere al derecho que tiene todo menor de edad a vivir en familia. El único motivo por el cual puede haber separación de los padres, es mediante sentencia u orden preventiva judicial que cuente con procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas (incluidas niñas, niños y adolescentes). El artículo 25 establece, además, que *cuando una niña, un niño o un adolescente se vean privados de su familia, tendrán*

³⁷ Para más al respecto, véanse páginas 24 y 25 del presente documento.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

*derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.*³⁸

En Baja California Sur es responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia brindar asistencia social, atención integral y, en su caso, procurar un hogar provisional cuando una niña o niño se vea privado de su familia, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de los derechos de las niñas y de los niños, aunque el artículo 8 de la misma ley establezca que la madre y el padre son responsables del desarrollo sano e integral de los hijos.

En caso de que los padres llegasen a separarse, ambos padres conservan la custodia si así lo consideran ambas partes, garantizando así que el menor mantenga el derecho de convivir con ambos padres. Sin embargo, llegan a existir los casos en que la pérdida de la custodia, y en casos extremos, de la patria potestad, son necesarios, especialmente si se comete algún delito en agravio del menor o de alguno de sus padres por parte del otro.

En este estado, el proceso para que un padre o madre de familia pierda la patria potestad es muy largo y depende de la duración del juicio que se esté llevando a cabo. De hecho, es uno de los últimos recursos después de haber agotado todas las demás opciones posibles. Así, si los padres o tutores pierden la custodia del menor, se busca, antes de ser puesto a resguardo de las autoridades, que alguno de sus familiares pueda tomar tutela del menor.

Es en el código civil de Baja California Sur en el Título sexto, Capítulos IV y V, donde se establecen los lineamientos para la pérdida de la patria potestad en caso de divorcio de los padres y se establece, además, que ninguna pérdida de la patria potestad puede ser mayor a tres años, siempre y cuando al pedirla de nuevo, pruebe ante el juez pertinente que cumple con todos los requisitos para recuperarla. Las causas de pérdida

³⁸ Ley para la protección de las niñas, niños y adolescentes. P. 6.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

de potestad en este caso, tienen qué ver con las causas del divorcio necesario y son las siguientes:

- El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges.
- El abandono del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada.
- El abandono del domicilio conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda respectiva.
- La sevicia o extorsión moral de uno de los cónyuges en perjuicio del otro, siempre que implique crueldad mental y haga imposible la vida conyugal.
- La negativa injustificada de uno de los cónyuges a cumplir las obligaciones derivadas de la asistencia familiar, en perjuicio del cónyuge o los hijos [...].
- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro por cualquier delito que merezca pena corporal.

Además de los delitos graves mencionados en el Código penal del estado y que son causa de pérdida de la patria potestad, a saber: lenocinio, sustracción de menores e incapaces, y tráfico de menores.

En los casos en que un menor quede a disposición de las autoridades por alguno de las situaciones anteriores y cuyos padres o tutores estén en proceso de pérdida de la patria potestad, la niña, niño o adolescente queda a disposición de los organismos correspondientes, en este caso sería el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia por orden del Juzgado de lo familiar o de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM), quedando así en resguardo del Sistema antes mencionado, de quien depende la Casa Cuna Casa Hogar del estado.

En casa cuna casa hogar, se reciben niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años que estén viviendo circunstancias que no les permita estar con su familia, tal y como lo dictamina la legislación mencionada anteriormente.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur

Observaciones. Según el Código de procedimientos civiles del estado de Baja California Sur, todos los problemas inherentes a la familia son de orden público por ser la familia la base constituyente de toda la sociedad,³⁹ así, queda a responsabilidad del orden jurídico del estado mediar y, en su caso, resolver, cualquier problemática que se suscite dentro del seno familiar.

El derecho que todo menor tiene a vivir en familia se defiende jurídicamente por lo que antes de que una niña, niño o adolescente pase a resguardo de algún organismo del estado, deben agotarse todas las posibilidades de que el menor afectado pueda seguir viviendo en compañía de algún familiar que pueda garantizar el respeto a su derecho de desarrollarse y vivir plenamente. Si no sucediera así, entonces el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por orden de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor o del Juzgado de lo familiar, debe resguardar al menor y procurarle la atención necesaria para que, además de su situación legal, su crecimiento y desarrollo sean vigilados integralmente.

Artículo 21. Es en este artículo en el que se menciona el derecho a la adopción en la Convención sobre los Derechos del Niño. En caso de que un niño, niña o adolescente pueda ser adoptado, debe procurarse su bienestar sobre todas las cosas y sus familiares cercanos deben estar de acuerdo.

Siendo que todo menor tiene derecho a vivir en familia, una vez perdida la patria potestad de los padres, toda niña, niño o adolescente puede ser adoptado, siempre y cuando cumpla con las siguientes características establecidas en el artículo 441 del Código Civil de Baja California Sur:

- Pueden ser adoptados los menores cuando sus padres declaren ante el Juez su voluntad de dar en adopción a sus hijos, después de ser informados de sus consecuencias.

³⁹ *Código de procedimientos civiles del estado de Baja California Sur*, Artículo 927.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

- Los menores huérfanos, abandonados o de padres desconocidos, cualquiera sea su edad.
- Los menores cuyos padres hubiesen perdido la patria potestad por maltrato o abuso, siempre que no existan ascendientes que la ejerzan o cuando hubiesen confiado al menor a un establecimiento de beneficencia pública o privada, desentendiéndose injustificadamente de su atención por más de seis meses.

Además, tal y como se especifica en la Convención sobre los Derechos de los Niño, en el artículo 422 del Código civil del estado se reglamenta que para poder ser adoptado, deben consentir:

- Quien ejerza la patria potestad.
- El tutor de quien se va a adoptar.
- La persona que haya acogido durante más de un año al que se pretende adoptar y lo trate como un hijo (cuando no hubiera quien ejerza sobre él la patria potestad o la tutela).
- El Ministerio Público (en caso de que no se den las hipótesis anteriores).
- El menor también necesita dar su consentimiento si es mayor a 12 años.

Observaciones. La gran problemática aunada al derecho de adopción, tiene qué ver con los procedimientos legales y jurídicos. Cuando un menor es entregado en adopción por la madre a diez días del alumbramiento, o si el menor fue abandonado o carece de tutores o custodios, el proceso establecido en el Código de procedimientos civiles del estado es claro y son trámites que se dictaminan con relativa rapidez (desde un par de meses). Sin embargo, cuando un menor debe ser retirado de su familia y ésta debe perder sus derechos sobre él, es cuando el proceso legal y jurídico toma otras dimensiones pues, aun habiendo perdido la patria potestad, el Código civil establece que el padre o madre del tutor puede volverla a pedir y, cumpliendo con los requisitos necesarios y a visto bueno del Juez, puede serle otorgada nuevamente. Esto convierte los juicios de pérdida de la patria potestad, en procesos que pueden tener duración de años.